

**RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 88 - IETSI- ESSALUD-2017**

Lima, 29 DIC 2017

VISTOS:

La Carta N° 435-DIS-IETSI-ESSALUD-2017 de fecha 20 de diciembre del 2017, de la Dirección de Investigación en Salud que remite el proyecto de "Directiva que establece las pautas para la construcción de los Digital Object Identifiers (DOIs) e ingreso de metadatos de los artículos científicos en EsSalud";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de Servicios de Salud en el ámbito nacional.

Que, los incisos b) y g) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establecen como funciones generales del IETSI el formular, aprobar y evaluar normas, lineamientos, programas e iniciativas para el desarrollo de la investigación en salud; y el promover, regular y desarrollar la investigación en salud de EsSalud.

Que, por otro lado, de acuerdo a los incisos e) e i) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, son funciones de la Dirección de Investigación en Salud, "diseñar e implementar estrategias para el incremento de la producción de investigaciones en salud a ser desarrolladas pro EsSalud y su publicación en revistas científicas de reconocimiento internacional" y, "proponer convenios y establecer coordinación permanente con organismos nacionales e internacionales delicados a la elaboración, promoción o difusión de investigación en salud para el intercambio de información y participación continua";



Que, con Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 021-IETSI-ESSALUD-2016 se aprueba la Directiva N° 04-IETSI-ESSALUD-2016: Directiva que establece los lineamientos para el desarrollo de la investigación en EsSalud, que en los acápites c), f) y h) del numeral 1.8.7 establece entre las responsabilidades del IETSI: "Fomentar la investigación en EsSalud a través de convocatorias y otras iniciativas destinadas a impulsar el desarrollo de estudios de investigación y la difusión de sus resultados"; "brindar asesoría técnica en temas de investigación o casos especiales a los OD/OP, CI y CIEI que así lo soliciten" y "Promover la difusión y publicación de los productos de investigación de EsSalud";

Que, con el Informe de Vistos, la Dirección de Investigación en Salud propone la aprobación de la "Directiva que establece las pautas para la construcción de los Digital Object Identifiers (DOIs) e ingreso de metadatos de los artículos científicos en EsSalud", en consideración que para la difusión de contenido científico en revistas científicas, de acuerdo con los estándares internacionales de calidad para la identificación virtual de contenido académico (ISO 26324) es necesario el empleo de los sistemas Digital Object Identifiers (DOIs) para contenido publicado en internet. El sistema DOIs es un conjunto de códigos alfanuméricos que permiten identificar y localizar virtualmente el contenido científico que se incluya en una plataforma de depósito virtual. Adicionalmente, para el caso de las revistas científicas este sistema constituye un requisito para la indización en base de datos de prestigio internacional, permitiendo que aumente la visibilidad de las publicaciones realizadas;

Que, en este sentido, considerando los planes de crecimiento de las revistas científicas institucionales de EsSalud y la variabilidad que puede existir en la construcción de los DOIs, se requiere una Directiva para la gestión y construcción de los DOIs institucionales, que permita el reconocimiento de EsSalud como institución de investigación en la comunidad científica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2017 "Directiva que establece las pautas para la construcción de los Digital Object Identifiers (DOIs) e ingreso de metadatos de los artículos científicos en EsSalud", la cual es parte integrante de la presente Resolución.
2. **ENCARGAR**, a la Dirección de Investigación en Salud del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud, la implementación de la Directiva aprobada en la presente Resolución.
3. **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones (GCTIC), Gerencias Centrales, a los Órganos Desconcentrados y Prestadores Nacionales, la misma que entrará en vigencia a partir de su notificación.
4. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE


Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)
EsSalud

www.essalud.gob.pe

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
T.: 265-6000 / 265-7000

NIT 8296/17/325



**INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE SALUD E
INVESTIGACIÓN - IETSI**

DIRECTIVA N°03 -IETSI-ESSALUD-2017

**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS PAUTAS
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS *DIGITAL
OBJECT IDENTIFIERS* (DOIs) E INGRESO DE
METADATOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS
EN ESSALUD**



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

2017



DIRECTIVA N° 03 -IETSI-ESSALUD-2017

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS PAUTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DIGITAL OBJECT IDENTIFIERS (DOIs) E INGRESO DE METADATOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN ESSALUD

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	02
II. FINALIDAD.....	02
III. BASE LEGAL.....	02
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	02
V. RESPONSABILIDAD.....	02
VI. DISPOSICIONES.....	03
VII. CONCEPTOS DE REFERENCIA.....	07
VII. ANEXOS.....	10





I. OBJETIVO

Establecer las pautas institucionales para la construcción de los *Digital Object Identifiers* (DOIs) y brindar orientación para el registro inicial de los metadatos en la plataforma virtual de depósito e identificación de publicaciones científicas de ESSALUD.

II. FINALIDAD

Ordenar la producción y registro de publicaciones científicas del Seguro Social de Salud – ESSALUD, para el posicionamiento de la entidad como líder de la investigación en salud a nivel nacional e internacional.

III. BASE LEGAL

- Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 021-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú (RECP).
- Resolución N° 656-PE-ESSALUD-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social – ESSALUD y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI.
- Resolución N° 021-IETSI-ESSALUD-2016, que aprueba la Directiva N° 04-IETSI-ESSALUD-2016 -Directiva que establece los lineamientos para el desarrollo de la investigación en EsSalud.
- Resolución N° 05-IETSI-ESSALUD-2016, que aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2016 - Directiva que regula la Utilización del Fondo de Desarrollo de la Investigación en Salud – ESSALUD.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación en todos los comités editores de las revistas científicas institucionales en el nivel central y desconcentrado.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1** Es responsabilidad del Gestor de los metadatos y los miembros del comité editor de las revistas institucionales, el seguimiento de las pautas para la construcción institucional de los DOIs, el registro adecuado de los metadatos, la subsanación de los registros incompletos o errados y la generación de hipervínculos para los DOIs registrados.

- 5.2** Es responsabilidad del Gestor de los metadatos y los miembros del comité editor de las revistas institucionales, el mantenimiento de los metadatos asociados a todos los DOIs que hayan sido empleados para sus publicaciones, incluyendo las actualizaciones que sean necesarias, por ejemplo, actualización del URL del contenido registrado en la plataforma de depósito virtual Crossref ante un cambio de la plataforma web de la revista.
- 5.3** Es responsabilidad de los comités editores de las revistas institucionales de informar a la DIS, al finalizar el año, el número de DOIs proyectados a usar para el año siguiente; así como, informar el número de DOIs usados luego de la publicación de cada número. También deberán reportar todo inconveniente durante el registro de DOIs.
- 5.4** Es responsabilidad de la Dirección de Investigación en Salud (DIS) del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), brindar las pautas para la construcción institucional del DOI, y de otras que se encuentren dentro de su competencia. La DIS también será intermediaria entre la revista científica y el soporte técnico de Crossref si fuese necesario.
- 5.5** Es responsabilidad de la DIS, realizar la supervisión del registro adecuado de los DOIs empleados.
- 5.6** Es responsabilidad de la DIS garantizar el pago puntual anual de la membresía al Crossref, así como los pagos por la cantidad de DOIs que hayan sido empleados durante el año por cada revista institucional.



VI. DISPOSICIONES

6.1 DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.1** Se asigna DOIs a las revistas institucionales con periodicidad trimestral que tengan al menos dos números publicados en la versión online
- 6.1.2** Todos los artículos de investigación a publicar (editoriales, artículos originales, originales breves, reporte de casos u otros) en las revistas institucionales deben contar con un DOI que es construido por el Gestor de los metadatos y/o editores de las revistas institucionales, a través de la plataforma única de Crossref.
- 6.1.3** Todos los Gestores de los metadatos deben seguir las pautas institucionales para la construcción los DOIs, y seguir las normativas explícitas dadas por Crossref para el depósito de los metadatos y la generación de los hipervínculos, que deben ser visibles en las páginas web de las revistas institucionales (disponibles en <https://support.crossref.org/hc/en-us>).
- 6.1.4** La DIS brinda un nombre de usuario (*username*) y contraseña (*password*) a cada revista institucional para el registro de los metadatos en Crossref. Todos los gestores de los

metadatos y los miembros del comité editor son responsables del uso adecuado del mismo.

6.1.5 El gestor de los metadatos debe coordinar sus actividades con la DIS.

6.1.6 En el caso de que algún órgano de ESSALUD considere necesaria la asignación de DOIs a una publicación académica, la puede solicitar a la DIS y ésta evaluará la pertinencia de la misma.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 REGISTRO DE METADATOS

7.1.1 El registro del contenido y el depósito de la metada consiste en 4 pasos:

Paso 1: Cada Gestor de los metadatos recibe el prefijo institucional DOI y la información de la cuenta (nombre de usuario y contraseña).

Paso 2: El gestor de los metadatos o miembros del comité editor configuran sus DOIs, incluyendo el prefijo y sufijo (ver numeral 7.2).

Paso 3: El gestor de los metadatos o miembros del comité editor preparan sus depósitos recolectando los DOIs, los URLs donde se encuentra su contenido y metadatos asociados a éste.

Paso 4: Los miembros, o responsables del comité editor, depositan los metadatos de acuerdo con la plataforma disponible en Crossref (ver numeral 7.3).

7.1.2 Luego que la información sea procesada, los DOIs se encontrarán disponibles para uso. Posteriormente y como parte de las obligaciones como miembros de Crossref, se deben generar hipervínculos para cada DOI generado (ver numeral 7.4).

7.2 CONSTRUCCION DE DOIS:

7.2.1 Los DOIs que son registrados incluyen un prefijo y un sufijo separados por el signo de una barra inclinada (/). Por ejemplo, en el DOI [10.1006/jmbi.1998.2354](https://doi.org/10.1006/jmbi.1998.2354), el valor **10.1006** corresponde al prefijo y el texto **jmbi.1998.2354** corresponde al sufijo. El prefijo es un código numérico institucional que se otorga a la institución miembro de Crossref, es único para ESSALUD y no se puede modificar. Éste código es brindado por la DIS al representante de las revistas científicas institucionales que lo soliciten.

7.2.2 Los sufijos siguen las pautas institucionales de ESSALUD dentro del marco de sugerencias brindadas por Crossref, las cuales incluyen:

Ser conciso. Dado que los DOIs son reutilizados por otros investigadores vía online o impreso.

Ser único. El sufijo debe ser único para identificar cada artículo.

Ser consistente. El sufijo debe reflejar consistencia de tal forma que sea fácilmente documentado y comprendido por los trabajadores de su institución

Insensible a mayúscula o minúscula. Por ejemplo, registrar 10.1006/abc es igual a registrar 10.1006/ABC.

Evitar el empleo de número de páginas. Debido a que la compaginación puede ser variable durante la diagramación de artículos.

Usar solamente los caracteres permitidos. "a-z", "A-Z", "0-9" and "-. _;() / "

7.2.3 El registro de los sufijos de los artículos científicos en ESSALUD incluye una configuración jerárquica de 4 grupos de códigos alfanuméricos separados por un símbolo de punto (.). En el ejemplo **rsss.2017.214.120**, el DOI hasta los tres primeros grupos jerárquicos del sufijo (**rsss.2017.214**) es llamado DOI del número y, cuando se agrega el cuarto grupo, es llamado DOI de artículo. La referencia de los 4 grupos se explica a continuación:

Primer grupo(rsss): Corresponde a las iniciales de la revista institucional. En el ejemplo rsss significa Revista del Seguro Social de Salud.

Segundo grupo (2017): Corresponde al año de publicación del número de la revista.

Tercer grupo (214): Contiene dos partes. La primera parte corresponde al volumen de la revista, el cual podría tener uno o dos dígitos dependiendo de la antigüedad de la revista; y la segunda, corresponderá al número de la revista.

Cuarto grupo (120) Corresponde al número de identificación asignado para el artículo. Dependiendo de la forma de trabajo del comité editor, podría ser el valor que asigna el Sistema Abierto de Revista u "Open Journal System" (OJS) cuando recibe un artículo, el valor que asignan durante los procesos editoriales si no usan el OJS, o un valor asignado de su preferencia, tratando de evitar duplicidad para el número a publicar. No se recomienda usar el número de página dado que podría ser difícil estimar antes de la diagramación final del número.

7.2.4 El DOI quedará conformado por el prefijo brindado por la DIS, una barra inclinada, seguida de los cuatro grupos de códigos del sufijo (según numeral 7.2.3).

7.3 FORMAS DE DEPÓSITO DE METADATOS:

7.3.1 Los gestores de los metadatos deben seleccionar la forma de depósito de metadatos de su preferencia, las cuales están disponibles en la página web de Crossref. Con ello, se crea el registro de metadatos en Crossref y se asociará persistentemente con los DOIs construidos. Esto permitirá que, tras la creación del hipervínculo, el DOI podrá redireccionar al URL que contiene el artículo científico.

7.3.2 Las formas de depósito de metadatos que brinda Crossref se encuentran disponibles en: <https://support.crossref.org/hc/en-us>, e incluyen:

- *Web deposit form*, donde se ingresa manualmente la información del artículo vía apps.crossref.org/webDeposit.
- Depósito de documentos XML vía doi.crossref.org.
- Vía Crossref plugin para *Open Journal System* (OJS).

7.3.3 Para los depósitos manuales en *Web deposit form*, se deberán seguir los siguientes pasos:

Primer paso: Ingresar a la página <https://www.crossref.org/webDeposit/>

Segundo paso: Seleccionar el tipo de contenido académico que se ingresará, que, a efectos de aplicación de esta directiva, será *Journal* (Revista).

Tercer paso: Registrar la información del número, asignando primero el DOI del número (prefijo, barra inclinada, y primeros tres grupos jerárquicos del sufijo). Luego seleccionar "agregar artículos", donde se deberá ingresar la mayor cantidad de información posible del artículo científico (anexo 1).

Cuarto paso: la plataforma solicita ingresar el usuario (*username*) y contraseña (*password*) entregados por la DIS, además de un email de correspondencia (propio de cada comité editor) donde se enviará la confirmación de la creación del DOI.

Finalmente, seleccionar *Deposit* (depositar). Luego de completado el depósito de metadatos, se recomienda verificar el email de correspondencia para confirmar el registro satisfactorio del contenido.

7.3.4 Para el depósito vía XML, se recomienda seguir los siguientes pasos:

Primer paso: Ingresar a doi.crossref.org.

Segundo paso: Ingresar los datos de usuario y contraseña entregados por la DIS-IETSI (anexo 2).

Tercer paso: Ingresar los metadatos en el formato deseado, según las opciones en la sección *submissions*.

7.3.5 Para la creación automática de los DOIs en los gestores de revistas como el OJS, se deberá configurar la opción vía Crossref plugin para OJS. Los detalles de la configuración están disponibles en la sección de soporte técnico de Crossref.

7.4 GENERACIÓN DE HIPERVÍNCULOS PARA LOS DOIS:

7.4.1 Luego de la confirmación vía email del registro exitoso de los metadatos, es necesario generar los hipervínculos con los DOIs creados. Para ello Crossref ofrece algunas opciones y sugerencias disponibles en: <https://www.crossref.org/services/reference-linking/>.

7.4.2 Sobre la estructura del hipervínculo, los DOIs son expresados y utilizados siempre como URL, por ejemplo, <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2012.292.339>. La información adicional sobre la construcción del hipervínculo se puede encontrar en <https://www.crossref.org/display-guidelines/>

7.4.3 Crossref recomienda que URLs de destino cuenten con información que permita al lector confirmar que el lugar de acceso es el correcto. Para ello deben tener las siguientes características:

- Contar con la cita bibliográfica completa
- Brindar acceso a la visualización del URL de destino, independientemente del acceso al artículo, el mismo que es controlado por la administración de cada revista, por ejemplo, tras hacer click en <http://dx.doi.org/10.17843/rpmesp.2015.321.1569>, se puede verificar la siguiente información del artículo que fue buscado: título completo, filiaciones de los autores y DOI expresado como URL (anexo 3).

7.5 SITUACIONES ESPECIALES:

- 7.5.1 Ante un cambio de URL previamente registrado en Crossref, se debe actualizar dicho dato en todos los DOIs creados. Para ello, se debe reingresar todo el contenido con los nuevos URLs en la plataforma virtual de Crossref. Otra opción es enviar a Crossref una tabla con la lista de DOIs y los nuevos URLs, encargándose Crossref de actualizar dicha información.
- 7.5.2 Ante un cambio de título de la revista, dicha información se debe enviar a Crossref, quien actualiza dicha información en su base de datos.
- 7.5.3 Cuando se realice la subsanación o actualización de algún detalle de los metadatos para un DOI específico, se debe ingresar todos los metadatos nuevamente. Es posible hacerlo en cualquier momento y las veces que sea necesario, sin un costo adicional. Algunas sugerencias generales y consideraciones brindadas por Crossref son:
- Para una actualización se debe reingresar todos los metadatos bibliográficos para el documento a actualizar, no solamente los datos que se necesitan cambiar.
 - Durante el proceso de actualización, Crossref se encarga de superponer la información reingresada con la información que había sido ingresada previamente e insertarán el valor *null* (nulo) para cada campo que no se haya ingresado durante la actualización. Esto significa que, si se había ingresado la información de la fecha de publicación en el depósito inicial, se necesita incluir nuevamente dicha información durante la actualización, a pesar de que ésta no haya cambiado, si se desea que dicha información se mantenga.
 - Para otro tipo de depósito de metadatos, se recomienda incluir el valor `<timestamp>` cada vez que se realice una actualización de los metadatos del DOI.
- 7.5.4 Ante un error de los metadatos notado posteriormente a la recepción del email de verificación del registro del DOI, no es necesario crear otro DOI, sólo se debe actualizar los metadatos con el contenido correcto.
- 7.5.5 Crossref no puede borrar o modificar la estructura de un DOI ya registrado. Algunos errores comunes pueden solucionarse de la siguiente forma:
- Si el DOI ingresado no coincide con el DOI que se generó como hipervínculo, se tendrá que hacer lo siguiente:
 1. Depositar el hipervínculo correcto del DOI.
 2. Vincular el DOI incorrecto con el DOI correcto, a través de soporte técnico de Crossref. De ésta forma el DOI incorrecto podrá redirigir al nuevo DOI reingresado.
 - Si se deposita un DOI por error, el soporte técnico de Crossref puede desconectar los metadatos con el DOI erróneo. En algunas circunstancias, Crossref puede dirigir el DOI a una página de DOI borrados. Si a pesar de ello, el comité editor justifica que el DOI debe ser borrado, se debe contactar con soporte técnico Crossref para la evaluación del caso.
- 7.5.6 Para situaciones de soporte técnico sobre temas fuera de lo mencionado, es posible visitar la sección de Support Center en la página web de Crossref (support.crossref.org), y si fuese necesario, es posible contactarse con el soporte técnico de Crossref vía email support@crossref.org o a través de la DIS del IETSI.

VIII. CONCEPTOS DE REFERENCIA

- 8.1 Crossref:** es una organización sin fines de lucro que permite que el contenido de publicaciones académicas (artículos, libros, conferencias, disertaciones, reportes, entre otros) sea fácil de ubicar, citar, enlazar y evaluar. Son responsables de recolectar, preservar y hacer disponibles los metadatos de las publicaciones académicas a la comunidad científica. No se encargan de editar o cambiar la metada ya subida a la web.
- 8.2 Metadatos:** conjunto de elementos, sugeridos por Crossref, que permiten identificar una publicación académica y posibilitar su ubicación en la web. En el caso de un artículo científico, éste incluye información como el nombre los autores, afiliaciones, fechas de publicación, entre otras.
- 8.3 Persistent identifiers (PIDs):** son los códigos de identificación de las publicaciones académicas generados por las plataformas virtuales de depósito para su localización en la web. En el caso de los artículos científicos, los Digital Object Identifiers (DOIs) son los códigos virtuales empleados que se encuentran normativizados por la Organización Internacional de Estandarización.
- 8.4 Digital Object Identifiers (DOIs):** son los PIDs generados y gestionados por Crossref para cada publicación académica ingresada a su plataforma virtual de depósito. Su estructura está conformada por dos componentes: un prefijo, que constituye el código invariable de membresía institucional; más un sufijo, cuya construcción es pautada en el presente documento.
- 8.5 Depósito de metadatos:** proceso de ingresar los metadatos a la base de datos de depósito de Crossref, a través de la plataforma disponible en su página web.
- 8.6 Reference linking:** consiste en la generación de hipervínculos, luego del depósito de metadatos, a través de las plataformas de Crossref, disponibles en <https://www.crossref.org/services/reference-linking/>.
- 8.7 Comité editor de la revista científica:** equipo de personas responsables de los procesos editoriales del contenido científico que se publica en una revista científica.
- 8.8 Gestor de los metadatos:** persona designada por el comité editor de la revista científica con conocimientos de informática y de preferencia con conocimientos de programación y gestión de metadatos que es la responsable de seguir las pautas institucionales para la construcción de los DOIs, el registro de los metadatos en la plataforma de depósito virtual Crossref y el mantenimiento y/o actualización de los metadatos.
- 8.9 Soporte técnico Crossref:** servicio especializado brindado a los miembros afiliados a Crossref por medio de información publicada en support.crossref.org o asistencia técnica individualizada por medio del email support@crossref.org



8.10 Revista científica institucional: revista científica cuyo financiamiento, dirección, edición y publicación se encuentre dentro de un órgano de EsSalud y cuenta con aprobación del IETSI para ser considerada institucional.

ABREVIATURAS:

PIDs	: Persistent identifiers (identificadores persistentes)
DOIs	: Digital Object Identifiers
URL	: Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme)
ISSN	: International Standard Serial Number (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas)
ISBN	: International Standard Book Number (Número Internacional Normalizado de Libros)
IETSI	: Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación.
DIS	: Dirección de Investigación en Salud
OJS	: Open Journal System (Sistema Abierto de Revista)



ANEXO 1 DEPÓSITO MANUAL DE DATOS VÍA WEB DEPOSIT FORM

PRIMER PASO

ure | <https://www.crossref.org/webDeposit/>

 Scotiabank
  Cambridge Dictionary
  USMLE Forums
  VIDEO: Using teleme
  Phonetics: The sound
  Sci-Hub: removing
  engVid
  TED Talk

Note: Your Crossref username and password will be required at the end of this process to submit data to the system. Please insure your browser allows JavaScript so that the data validation will function.

Step 1: Select Data Type

Data Type Selection

Select Data Type:
 Journal
 Book
 Conference Proceedings
 Report
 Dissertation
 CrossMark Policy page
 NLM File *BETA*
 Supplemental-Metadata Upload *BETA*

SEGUNDO PASO

Step 2: Identify the Journal

Journal Information

Title
 Abbr.
 Journal DOI+
 Journal URL
 Print ISSN Elect ISSN Journal DOI and/or ISSN required
 Volume Issue
 Issue DOI
 Issue URL

Publication dates

note: use numerical values (YYYY, MM, DD)

Type: print

*Year Month: Day:

Type: online

*Year Month: Day:

* a minimum of one publication year is required

+ complete Title, Abbr., Journal DOI/URL and/or ISSN fields for title-level Journal deposit





ANEXO 2 DEPÓSITO DE DATOS VÍA XML

Secure | https://doi.crossref.org/servlet/useragent?func=showHome



Welcome to Crossref.

[Home](#) [Users](#) [Submissions](#) [Queries](#) [Reports](#) [Metadata Admin](#)

Please supply a login and a password:

login:

password:

© 2000-2017 PILA, Inc.

ANEXO 3 EJEMPLO DE RESULTADO DE BÚSQUEDA MEDIANTE HIPERVÍNCULO DE DOI

Inicio > 2015 Vol 32 (1) > Pérez Domínguez

Traducción independiente de la estructura 5' cap del ARN genómico del virus dengue

María Pérez Domínguez, Roselvis Rojas, Dayana Requena, Ana C. Ferreras, Juana L. Triana, Francisco Triana-Alonso

Resumen

Objetivos. Analizar la participación de la caperuza metil-guanosín-trifosfato (5'cap) y de la región inicial del ARN genómico del virus dengue serotipo 2 (DENV-2) genotipo Americano en la traducción, utilizando un sistema libre de células obtenido de placenta humana. **Materiales y métodos.** Se preparó el plásmido recombinante pTZ1BR-D2 conteniendo el ADN que codifica la 5'UTR y los primeros 201 nucleótidos de la cápside viral. Este plásmido se utilizó para transcribir el ARN correspondiente (ARN-D2), sin la 5'cap. El ARN-D2 fue traducido en un sistema constituido por la fracción posmitocondrial (S-30) de placenta humana y se evaluó la incorporación de [¹⁴C] aminoácidos en presencia del ARN-D2 y en su ausencia (control). Se diseñaron siete oligonucleótidos antisentido (OAs 1-7) dirigidos contra secuencias de las estructuras SLA, SLB y cHP del ARN-D2 y se analizó el efecto de los mismos sobre la traducción ARN-D2. **Resultados.** El ARN-D2 produjo un incremento significativo ($p < 0,001$) en la incorporación de [¹⁴C] aminoácidos, con estimulación del 75% de la actividad traducional respecto al control. El análisis de los productos de traducción mostró un pico de incorporación correspondiente a péptidos con peso molecular aparente cercano al esperado (7,746 kDa). El OA5, complementario a una secuencia de la estructura SLB del ARN-D2, inhibió completamente la traducción. **Conclusiones.** El ARN-D2 fue traducido de manera específica y eficiente, bajo condiciones semejantes a las intracelulares en humanos, por un mecanismo alternativo independiente de la 5'cap, que involucraría a la estructura SLB. Este mecanismo podría considerarse como blanco en el desarrollo de terapias antisentido para inhibir la reproducción del virus.

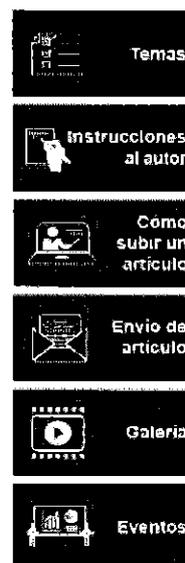
Palabras clave

Virus del dengue; Biosíntesis de Proteínas; oligonucleótidos antisentido

Texto completo:

[PDF HTML](#)

DOI: <http://dx.doi.org/10.17843/rpmes.2015.321.1369>



USUARIO/A

Nombre de usuario/a